

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00963 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Vista la actuación surtida, se encuentra que si bien los demandados están notificados por aviso y dentro del término legal no formularon excepciones, no obra en autos certificado de tradición en el que aparezca inscrita la medida de embargo, para efectos de proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del CGP.

En consecuencia, se ordena a la parte ejecutante que allegue el certificado precitado, para proseguir el trámite.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7228b14568e75d5c578379db0599f9142e2ed3ca60109bcda0f74ba73a245a48

Documento generado en 31/05/2021 08:29:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**